

que se tomo por el Señor Don
Francisco Luifano Zeballos, Ca
uallero del mismo Oráen Su Su
zerena hasta el día Veynete
Ocho de Abril próximo pasado, en
que se publicó esta, con lo alegado
por Don Antonio Carrasco Múñoz
y Don Juan Joseph Durao Chica
de Suzman en razón de los Ca
rgos, que contra ellos, y demás Al
caldes ordinarios, que asistieron con
resultado, y lo demás, que Vex
Comunes, di vos: que así, porque la
Corrección del termino, que a su
Majestad le queda para la Ofi
na de su de examinación de dho
Vex de nra, mediante el que
parado e facto esta Cilla por
Publito que se pide, no da lugar a
dilataciones, como por escusar dho
Vex de nra dho las costas, y expe
ditos de dho, que se les ama de
seguir en la dho, y que el
dho de dho, previene a remi
ta dho, para dho e abogado, que
se ama de elegir. En Cax